

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.580/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.580/1969, promovido por el Sindicato de Aguas de la Comunidad de Regantes de Uldecona contra resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de noviembre de 1968 y 26 de marzo de 1969, sobre autorización a «Papelera de Cenja, S. A.», para verter aguas empleadas en el proceso de fabricación del papel en su industria en el cauce del río Cenja, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de julio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo, número 13.580 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Adolfo Morales Villanova, en nombre y representación del Sindicato de Aguas de la Comunidad de Regantes de Uldecona, contra las resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de noviembre de 1968 y 26 de marzo de 1969, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales resoluciones en cuanto que declaran que el vertido de las aguas residuales procedentes de la industria de «Papelera del Cenja, S. A.», captadas en la acequia Madre o del Pueblo de la Comunidad de Regantes de la Cenja, se efectúa en el cauce del río Cenja y no en aquella acequia Madre por lo que se declara subsistente en este extremo la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1968, que así lo establecía; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 454 y 4.022, acumulados.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 454 y 4.022, acumulados, promovidos por «Azucareras Castellanas, S. A.», contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de diciembre de 1965 y 27 de diciembre de 1966, sobre imposición de multa y obligación de presentar el oportuno proyecto de depuración del vertido antes de la próxima campaña; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso número 454, interpuesto por la representación procesal de «Azucareras Castellanas, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 16 de diciembre de 1965, por la que se confirmaba la Resolución de la misma Dirección de 9 de julio del mismo año, manteniendo la sanción de multa impuesta por la Comisaría de Aguas del Duero a la Empresa recurrente, a la vez que ordenaba la práctica de pruebas y análisis del vertido de residuales de la factoría en el río Orbigo, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo de la imposición de multa no está ajustado a derecho, por lo que la dejamos sin efecto, debiendo devolver la Administración a la interesada el importe de lo ingresado indebidamente por este concepto, declarando también inadmisible el resto del recurso, por ser acto de puro trámite y estimando igualmente el recurso a aquél acumulado, número 4.022, debemos declarar y declaramos que la Resolución de la misma Dirección General de 27 de diciembre de 1966, que desestimó el recurso de alzada, formulado contra la resolución adoptada después de la toma de muestras y práctica de los análisis debemos anular y anulamos, por los defectos de forma señalados, que produjeron indefensión al recurrente, las actuaciones, reponiéndoles al momento anterior a la toma de muestras por la Comisaría de Aguas, de las residuales vertidas al río por la Azucarera, para que, efectuadas éstas en la forma dispuesta por las Ordenes ministeriales y conocido el resultado de los análisis, se resuelva lo que, siendo más conveniente al interés público, se ajuste más a derecho; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.305/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.305/1969, promovido por don Enrique Fernández Sánchez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 21 de febrero de 1969, que adjudicaba directamente y sin concurso al tramo entre Fuente Camacho y el cruce con la carretera de Villanueva de Trabuco como hijuela a la concesión Villanueva del Rosario-Loja, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso mismo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Enrique Fernández Sánchez, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 21 de febrero de 1969, que acordó la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto por el propio don Enrique Fernández contra la Orden ministerial de 20 de abril de 1968, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo número 12.124/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.124/1969, promovido por don Angel María Otamendi Busto contra resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 7 de diciembre de 1968, sobre instalación de una estación de servicio de carburantes en el kilómetro 28,500 de la carretera N-559, municipio de Tuy, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de octubre de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de don Angel María Otamendi Busto contra la Administración, impugnando la resolución de alzada dictada por la Dirección General de Carreteras de 7 de diciembre de 1968 contra la resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra de fecha 31 de mayo de 1968, en el expediente promovido por el actor y que fué registrado en dicha Jefatura con el número 856/68, debiendo en su virtud anular, como anulamos, aquel acuerdo del Centro directivo por infringir la norma reguladora del plazo de interposición de la alzada, no ajustándose a la Ley, y mantener en su integridad el de la Jefatura Provincial de Carreteras; sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haberse instituido la «Medalla conmemorativa de la Presa de Santa Ana y Canal de enlace con el de Aragón y Cataluña».

Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1970, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1910/1963, de 24 de julio, y Orden ministerial de 30 de octubre de 1963,

Este Ministerio ha acordado instituir la «Medalla Conmemorativa de la Presa de Santa Ana y Canal de enlace con el de Aragón y Cataluña», siendo sus características las que indica el artículo tercero del Decreto de 24 de julio de 1963 antes citado, debiendo figurar en el anverso, con una alegoría de la obra, la denominación «Presa de Santa Ana-Canal de Enlace» y la fecha «Noviembre de 1970», y en el reverso, con la imagen de Santo Domingo de la Cañada, las inscripciones «Ministerio de Obras Públicas» y «Confederación Hidrográfica del Ebro».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de noviembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI».

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas (Ley 194/1963, de 28 de diciembre) las obras del «Proyecto desglosado de los canales secundarios y redes de acequias de la nueva zona regable dominada por el canal principal del embalse del Generalísimo, sectores I al XI», lo que lleva implícita su declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas números 1.757 al 2.026 del término municipal de Liria (Valencia), décima parte, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día 11 de diciembre, a las nueve horas, y sucesivos si fuera necesario, en los locales del Ayuntamiento de Liria, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Liria (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

La relación de afectados, que se inicia con el número 1.757 a nombre de Asunción Asensi Gil y finaliza con el número 2.026, a nombre de Juan Ortiz Cortés, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza Tetuán, número 18, y calle Albaceta, número 37, y en el Ayuntamiento de Liria (Valencia), adonde se remite para su exposición al público.

Valencia, 26 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—6.853-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de «Subtramo II, p. k. 6.300 al 7.400. Tramo Molins de Rey-Martorell. Autopista Barcelona-Tarragona, en el término municipal de Castellbisbal (provincia de Barcelona)».

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 267, de fecha 7 de noviembre de 1970; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 269, de fecha 19 de noviembre de 1970, y el periódico «Diario de Barcelona» de 5 de noviembre de 1970, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Este Servicio Regional de Construcción ha resuelto señalar los días 17, 18, 21 y 22 de diciembre de 1970 para proceder correlativamente, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Castellbisbal.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Servicio Regional, sito en la calle Aragón, número 383, 2.ª, de esta ciudad.

A dicha acta deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los

documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Metero.

Barcelona, 27 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Ramón Pous Argila.—6.756-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Colegio masculino «Centro de Estudios Superiores», de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del «Centro de Estudios Superiores», masculino, establecido en la calle de San Marcial, número 26, de San Sebastián, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al «Centro de Estudios Superiores», masculino, sito en la calle de San Marcial, número 26, de San Sebastián, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Centro femenino Academia «Torval», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino Academia «Torval», establecido en la calle de San Mateo, número 15, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino Academia «Torval», sito en la calle de San Mateo, número 15, de Madrid, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970-72, al Centro masculino «Academia Torval», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Academia Torval», establecido en Madrid, calle de San Mateo, número 15, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto: